

# El abc del Derecho

DOMINGO 3 de noviembre de 2019 | AÑO 1 | N° 01

De la Escuela de Altos Estudios Jurídicos **EGACAL**

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02

Bienvenidos a la primera lección

03

El Debido Proceso

04

Infografía sobre el Debido Proceso

05

06

.: Niña futbolista y discriminación  
.: El monstruo

07

.: Sanciones injustas y abusivas

.: No permitamos la discriminación

.: No descuarticemos las fiscalías ni los juzgados

Imparcialidad del juez

Garantías Constitucionales

Presunción de inocencia

Razo

Derecho de defensa

## EL DEBIDO PROCESO

Propo

Igualdad de armas

Plazo razonable

# PRESENTACIÓN



## ¡BIENVENIDOS A LA PRIMERA LECCIÓN!

### Ana Calderón Sumarriva

Directora de **EGACAL**

Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

**H**oy, 3 de noviembre del 2019, es una fecha hito en la historia de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGACAL. Gracias al convenio celebrado entre nuestra institución y el diario EXPRESO, presentamos la primera entrega del suplemento jurídico dominical "El ABC del Derecho", el cual se publicará con una periodicidad quincenal. Esto responde al esfuerzo del factor humano de nuestra Escuela y la casa editora por brindar a la ciudadanía, de manera pedagógica, una información seleccionada de las principales instituciones del derecho. De nuestra parte, ponemos nuestros 20 años de experiencia en la capacitación de estudiantes, bachilleres y abogados, al servicio de los lectores de este importante medio de comunicación escrito y virtual. El conocimiento de las normas que imperan en un país es una responsabilidad compartida entre los diferentes organismos públicos y privados de la sociedad. Por ello, desde estas ocho páginas, EGACAL intentará cumplir con su labor que su misión y visión institucional le exige: comunicar el conocimiento jurídico a un público más amplio que el profesional del derecho. Así, además

de ayudar a alcanzar sus sueños profesionales a los abogados, sumemos el logro un mejor conocimiento cívico y jurídico en toda la ciudadanía.

Cada suplemento contará con secciones en las que se abordarán diferentes tópicos jurídicos de una manera clara y entretenida. Este "ABC..." se estructura y desarrolla de la siguiente manera:

### Una nueva lección



Las primeras líneas estarán dedicadas a nuestro editorial, en el que se abordará el espíritu de la temática elegida para dicha entrega. Se analizará desde una perspectiva académica el asunto seleccionado para la quincena y su impacto en la coyuntura. El momento y la trascendencia de la institución jurídica marcarán nuestra agenda.

### El Abecé



A toda página se mostrará una breve reseña de la materia seleccionada de

una forma entendible y amigable. El tema matriz será expuesto de manera formativa a manera de preguntas y respuestas y será desarrollado bajo la modalidad de enseñanza básica que luego se ilustrará en nuestras páginas centrales.

### Infografía jurídica



La marca registrada de EGACAL en sus dos décadas de existencia ha sido su metodología de enseñanza. En esa línea de filosofía institucional alcanzaremos un esquema a doble página que exprese de manera visual y sinóptica la figura jurídica planteada. Serán cuadros e imágenes para entender, asimilar y recordar las instituciones y conceptos jurídicos más importantes.

### Sentencias trotamundos



El rol que juegan las sentencias expedidas por los jueces es crucial en el derecho de nuestros días. En esta sección presentaremos las decisiones judiciales extranjeras que van marcando hitos en

la jurisprudencia y que lleguen a influir en nuestra justicia.

### Butaca jurídica



El cine en la enseñanza del derecho se ha convertido en una herramienta clave para entender conceptos legales con una perspectiva diferente. En "Butaca" haremos una revisión de las historias que contienen instituciones jurídicas.

### El derecho es redondo



El deporte -entre ellos el fútbol- y la ciencia del derecho guardan ciertas similitudes en cuanto a la estrategia, rol de sus integrantes, sanciones, entre otros escenarios. Aquí presentaremos las más variadas enseñanzas jurídicas basadas en el deporte.

### Pupiletras legales



La gimnasia de la mente es un hábito positivo. Ejercítala y obtén sus beneficios con

nuestro pupiletras especializado en temas de derecho. Pasatiempo, agilidad mental y derecho, todo en un solo envase, en esta sección.

### Gobierno del consumidor



¿Sabe cuáles son sus derechos como consumidor?, ¿Es usted un consumidor razonable?, ¿Qué puede hacer si no recibió el servicio o producto que corresponde? Estas y otras interrogantes más serán respondidas en este espacio.

### ¡Escriba bien, doctor!



Si la redacción en general es fundamental para una ciudadanía bien informada, esto se convierte en mayor exigencia para los abogados. La redacción legal requiere de una imaculada precisión en los escritos. Es imperdonable que no se conozca las reglas mínimas de la gramática y ortografía. Aquí, evidenciaremos algunos yerros comunes en los profesionales del derecho.

“ De nuestra parte, ponemos nuestros 20 años de experiencia en la capacitación de estudiantes, bachilleres y abogados, al servicio de los lectores de este importante medio de comunicación escrito y virtual. ”



## El Abecé

# EL DEBIDO PROCESO

En el último año se ha incrementado la cobertura que los diferentes medios de comunicación le dan a los procesos de diversa índole. Es más: muchas audiencias se transmiten en directo por medios de comunicación oficiales y particulares. Así, es fácil advertir que, concluida una actuación judicial, el abogado defensor o el fiscal que se sienten inconformes con alguna de las decisiones del juez suelen señalar a los diferentes medios "se me ha violado el derecho al debido proceso" o "a mi patrocinado no se le ha respetado el debido proceso" y otras frases que dejan una estela de injusticia y frustración. Por ello, conocer el debido proceso tiene una importancia mayúscula y aquí procuraremos acercarnos a los electores a este derecho fundamental tan necesario como completo.

### 1. ¿Qué es el debido proceso?

Es un derecho fundamental continente, pues comprende una pluralidad de otros derechos fundamentales que se deben observar en las relaciones del Estado para con las personas y entre los

propios particulares entre sí. Es un derecho esencial muy particular, ya que requiere de una configuración en la norma legal pero, al mismo tiempo, su efectividad es de exigencia inmediata.

Su reconocimiento, protección y eficacia constituye uno de los pilares de todo Estado Constitucional de Derecho.

### 2. ¿Cuántos tipos de debido proceso se conocen?

Se conocen dos tipos:

1. El debido proceso material, que se exige en todo acto de poder tanto al Estado como a los particulares.
2. El debido proceso formal, que se exige en todo procedimiento en que se presente una controversia a ser resuelta, sea esta bilateral (procedimiento) o trilateral (proceso).

### 3. ¿Qué derechos fundamentales contiene el debido proceso material?

El debido proceso material está compuesto por los principios de **razonabilidad y proporcionalidad**. El primero se relaciona con lo justo, lo equitativo, lo prudente y lo sensato. Es decir, lo alejado de toda arbitrariedad, injusticia e irreflexión. Cuida que las normas dictadas para la convivencia humana mantengan una relación simétrica entre causas, medios y consecuencias. El segundo tiene que ver con lo adecuado de una sanción o castigo por incumplimiento de un deber o precepto. En otras palabras, esta imposición debe responder a criterios de idoneidad, necesidad y ponderación.

Razonabilidad y proporcionalidad son principios que se complementan como la mejor forma del control del poder del Estado.

### 4. ¿Qué derechos fundamentales contiene el debido proceso formal?

El derecho fundamental al debido proceso formal comprende, a su vez, los siguientes derechos fundamentales:

#### 1. Derecho al juez imparcial, imparcial e independiente. El juzgador es el tercero que debe resolver el conflicto y por ello no debe tener ninguna relación con las partes, ni debe reemplazarlas en sus actuaciones, ni debe tener influencia externa.

“ Es un derecho esencial muy particular, ya que requiere de una configuración en la norma legal pero, al mismo tiempo, su efectividad es de exigencia inmediata. ”

2. **Derecho de defensa.** Es irrestricto. El solo asomo de vulneración de este derecho pervierte y degenera el proceso. Implica contar con la asistencia de un abogado defensor desde el inicio del proceso y en el ámbito penal, desde las primeras diligencias policiales.

3. **Derecho a probar.** Las afirmaciones y alegaciones de las partes en el proceso deben de ser acreditadas y causar convicción en el juez.

4. **Derecho al plazo razonable.** Responde al adagio popular "justicia que tarda, no es justicia". El proceso debe durar lo que justifican la complejidad o no del asunto materia de la controversia.

5. **Derecho a la debida motivación de las resoluciones.** Son las buenas razones que expone el juez para justificar su veredicto.

6. **Derecho a la pluralidad de instancia.** La posibilidad de falibilidad por parte del juez está siempre latente. Por esta razón se permite la revisión por parte del órgano superior.

7. **Derecho a la cosa juzgada.** Los juicios culminados en última instancia no pueden removerse por el principio de seguridad jurídica.

8. **Derecho a la medida cautelar.** Es una medida asegurativa para que el trascurso del tiempo no convierta la sentencia final en inútil.

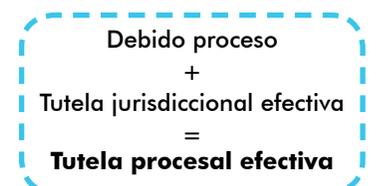
#### 5. ¿El respeto del debido proceso solo se exige en sede judicial?

No. Si bien nace en sede judicial, se irradia a todos

los sectores: administrativo, parlamentario y corporativo particular con el nombre de debido procedimiento.

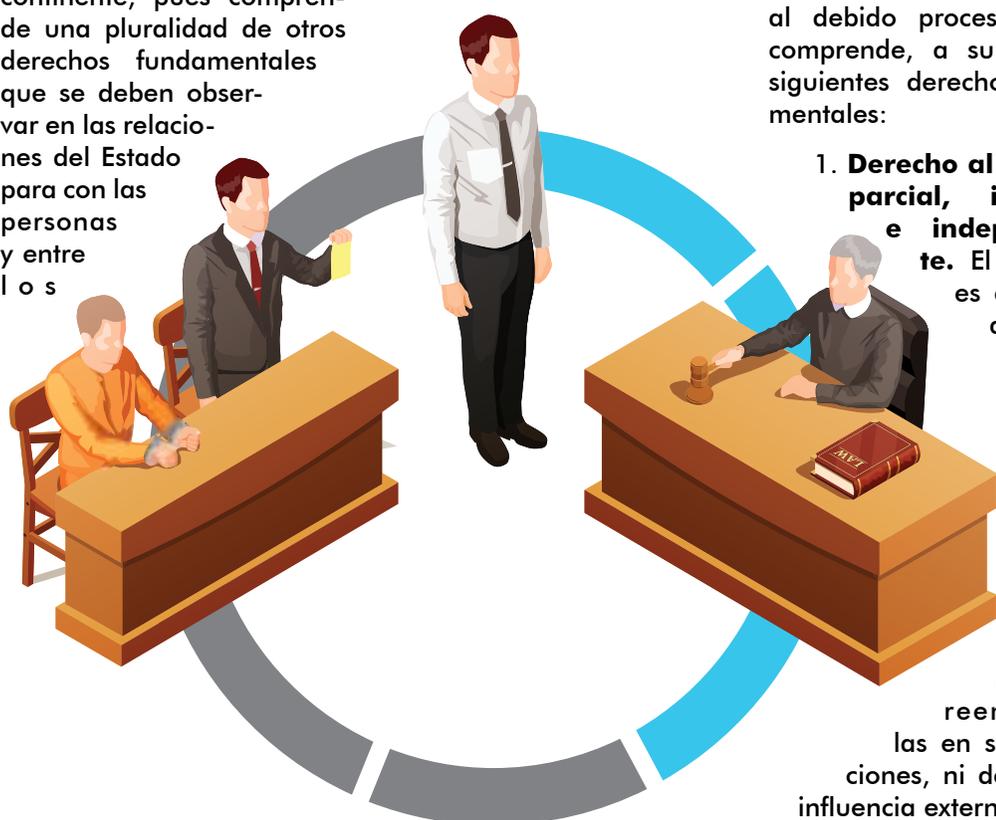
### 6. ¿Cuál es la diferencia entre debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva?

El debido proceso comprende todo el desarrollo del juicio, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia final que adquiere la calidad de cosa juzgada. La tutela jurisdiccional efectiva se ubica en los extremos de tiempo del debido proceso (antes y después), es decir, está formado por el acceso a la justicia (antes de la interposición de la demanda) y la ejecución de lo decidido (posterior a que la sentencia se convierte en cosa juzgada). La sumatoria de ambos origina la tutela procesal efectiva.

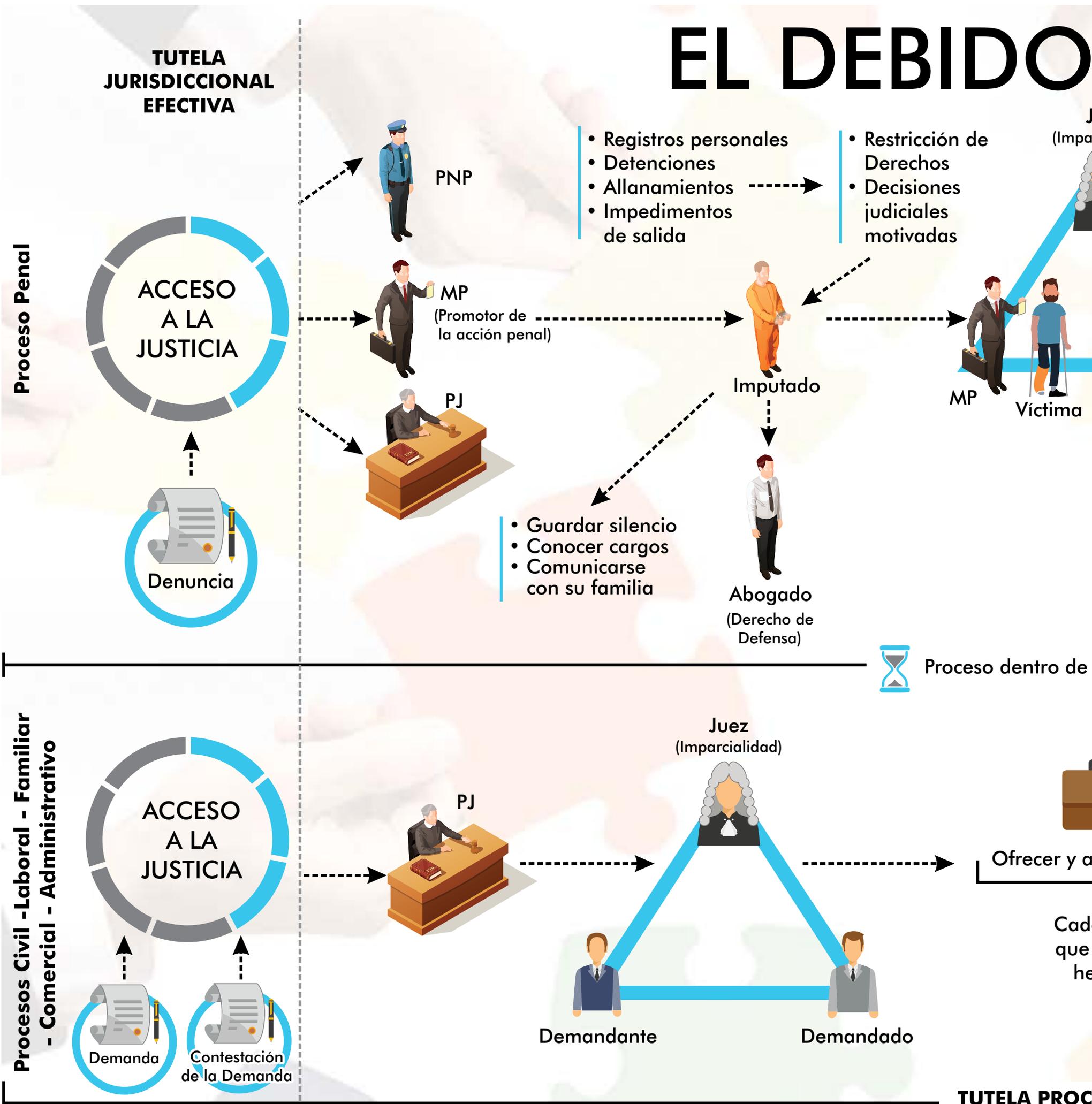


### 7. ¿Qué debo hacer cuando siento que me han vulnerado mi derecho al debido proceso?

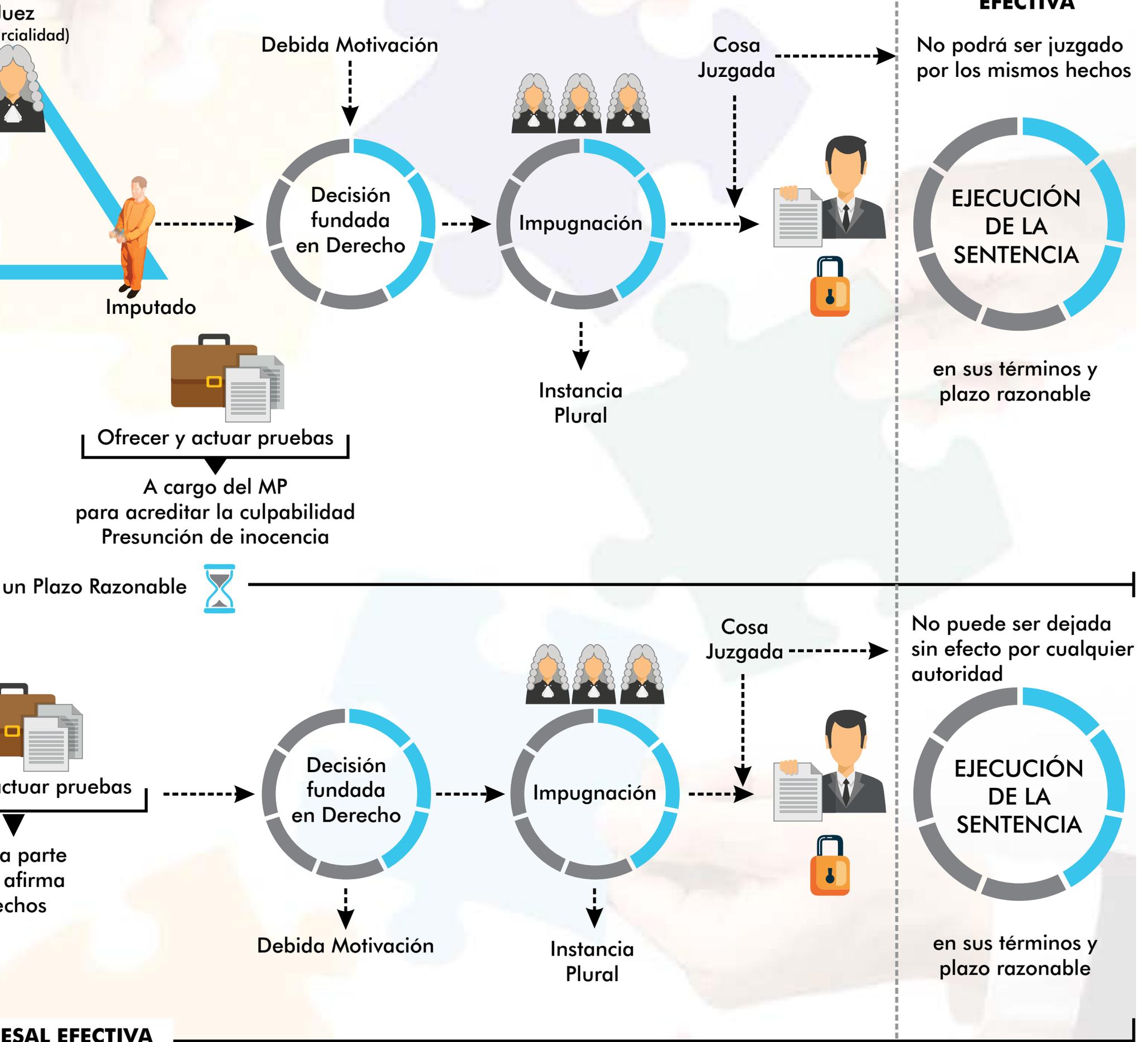
Se debe iniciar un proceso constitucional de amparo. En caso de que la persona esté privada o restringida en su libertad personal, puede interponer una demanda de hábeas corpus. El afectado deberá precisar en su demanda el acto lesivo y qué elemento del contenido del derecho fundamental al debido proceso ha sido amenazado o vulnerado.



# EL DEBIDO



# PROCESO





## Sentencias trotamundos

La sentencia viajera que presentamos hoy es la **Sentencia T-366 de 2019** emitida por la Corte Constitucional de Colombia el 13 de agosto de 2019. En este caso se da cuenta que el padre de la niña María Paz Mora Silva (arquera titular de un equipo de fútbol) interpuso una acción de tutela (amparo para los peruanos) en contra de la División Mayor del Fútbol Colombiano, la División Aficionada del Fútbol Colombiano y la Liga de Fútbol de Bogotá. En dicha acción de tutela, el pa-

dre de la menor reclamó la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, a la no discriminación por razón de sexo, a la dignidad humana, a la recreación y al acceso a la cultura de los menores de edad, a la familia, a “los derechos adquiridos”, al debido proceso y a la confianza legítima de su menor hija.

La acción de tutela fue interpuesta como resultado de la sanción y exclusión de María Paz del equipo infantil “Dinohos” al que ella pertenecía.

## “Niña futbolista y discriminación”

Tanto la sanción como la exclusión tenían como fundamento una supuesta “actuación irregular” debido a la participación de la menor en un equipo conformado en su mayoría por menores de sexo masculino. En la sentencia se señala que según el padre de la menor, «a sus diez años de edad y tras cinco años de preparación para participar en la Liga Pony Fútbol, se ha sentido muy afligida y culpable por la expulsión de su equipo, además de que teme que sus compañeros no la acep-

ten más por ser la causante de que los sacaran del certamen.»

En un primer momento el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá negó la tutela. Pero la Sala Novena de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional de Colombia sentenció que «al catalogarse como una “actuación irregular” frente a las reglas de inscripción del torneo la participación de la citada menor en un equipo mayoritariamente integrado por niños, la decisión sancionatoria de

las entidades organizadoras del campeonato revelan una postura sexista y discriminatoria frente a la práctica del deporte, que reproduce estereotipos culturales presentes a nivel estructural en la sociedad que presuponen la segregación fundada en el sexo y que resulta contraria a la dignidad humana y al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres que predica la Constitución.» Así, la Corte revocó el fallo del juzgado al conceder protección constitucional a la niña y a los demás niños jugadores del equipo, producto de la sanción y expulsión, al ser declarada inconstitucional.

Lea la sentencia T-366 aquí: <https://www.wradio.com.co/docs/2019081451638931.pdf>



## Pupiletras legales

O L A J N O I C A I C O S A I  
P R I N F O R M A C I O N P S  
D F X Y D P T C A V B J A D L  
R I X E D U C A C I O N D A B  
Ñ H E X P R E S I O N F S D Q  
S D C H F Z P B Q O D G Q I A  
Y U A Y D A D I T N E D I M N  
W U F D H C I U D A D A N I A  
M M L R I C Y P V E D G C T U  
M N Z Q A L X P W Ñ F N Q N F  
T T Ñ D T G I P U I S E P I R  
M R Y Ñ Q B I U D E G A N B D  
E H I O S Q C O Q X C D L S O  
B D A D I R G E T N I J C U A  
R J F U F E Z O K R A G W T D  
O L L O R R A S E D Q R H M R

ASOCIACION  
CIUDADANIA  
DEFENSA  
DESARROLLO  
EDUCACION

EXPRESION  
HONOR  
IDENTIDAD  
INFORMACION  
INTEGRIDAD

INTIMIDAD  
SALUD  
SEGURIDAD  
SUFRAGIO  
VIDA



## Butaca jurídica “El monstruo”

“Camino al cielo” o “Autopista al cielo” (Highway to Heaven) fue una serie de TV norteamericana emitida durante cinco temporadas (desde 1984 hasta 1989). Protagonizada por Michael Landon (Jonathan), quien interpretaba a un ángel, y Víctor French (Mark), un policía retirado, la serie mostraba a sus dos protagonistas ayudando a resolver los problemas cotidianos de las personas.

Uno de los capítulos de los cuales podemos extraer algunas enseñanzas del derecho es el perteneciente a la segunda temporada (1985-1986). El capítulo se titula “El monstruo”. Nos presenta la historia de Julián, un joven con una mancha de nacimiento en su rostro y criado por su madre, quien siempre intentó apartarlo de la sociedad y formó en su hijo un carácter solitario. La otra protagonista del capítulo es Rachel, una joven que vive con su tía, de carácter desconfiado y amargado producto de la ceguera

que padece desde hace dos años.

Julián y Rachel se conocen y surge el cariño entre ambos. Más adelante, ante la posibilidad de que Rachel recupere la vista, Julián huye al campo. Rachel va en su búsqueda y sufre un accidente. Julián, encontrándola herida (ella está en coma), es hallado también en el mismo lugar por la policía, detenido, encarcelado y enjuiciado por secuestro e intento de homicidio. La única esperanza para Julián es el abogado Scotty Wilson (tetrapléjico), para quien es su primer caso y uno de los más difíciles para todo hombre de leyes debido a las dimensiones y prejuicios que rodean los hechos.

Durante el juicio, el debate procesal que se plantea de aquí en adelante envuelve a determinadas instituciones jurídicas del proceso: el derecho de defensa, la presunción de inocencia, los medios probatorios (testimonial), entre otros, que permiten apreciar una continua lucha por intentar demostrar la verdad. En contraposición, la falta de objetividad de la fiscalía y un notable razonamiento del abogado defensor ejercen una llamativa lección procesal. Todo el capítulo se encuentra enmarcado por el concepto del prejuicio que no hace más que dar nacimiento a la discriminación.

Veamos ambos capítulos en:

Parte I - <https://www.youtube.com/watch?v=vsPmNO5bH2s>  
Parte II - <https://www.youtube.com/watch?v=8HDo0VBFclQ>



## El derecho es redondo

# "Sanciones internacionales Injustas y abusivas"

Paolo Guerrero y Luis Suárez deben ser los dos centrodelfanteros sudamericanos más queridos en sus países y admirados en el mundo. Sus trayectorias deportivas y lo que han aportado a sus respectivas selecciones los convierten en abanderados del deporte rey. Además de su romance inacabable con el gol, ambos "9" tienen algo más en común: fueron sancionados sin respetarse el debido proceso.

Y es que el debido proceso no es una garantía solo para el ámbito judicial. La Corte Interamericana de Derechos

Humanos, primero, y el Tribunal Constitucional peruano, después, han señalado en reiterada jurisprudencia que el derecho fundamental al debido proceso se irradia a todos los ámbitos de las relaciones humanas. Inclusive a la órbita particular, en este caso, de la FIFA. En efecto: en el caso del goleador histórico de las selecciones peruanas, las autoridades competentes señalaron la ausencia de dolo (intención) en la ingesta de la sustancia prohibida, esto es, jamás quiso sacar una ventaja extradeportiva, pero fue sancionado por más de un año de ejercer su actividad profesional. Irrazonable. De la misma forma, en el caso del ariete del Barcelona español, que propinó un mor-

disco a un defensa italiano durante el mundial brasileño, la primera sanción no solo lo suspendía para jugar y le imponía una multa, sino que le imponía una medida irracional: le prohibía el ingreso a recintos deportivos durante el tiempo del castigo! Una desproporción absoluta. El debido proceso no solo transita los cauces del procedimiento en sí, sino que también tiene una vertiente ligada a la razonabilidad de las normas y la proporcionalidad en las sanciones.

Lamentablemente, la FIFA tiene estipulado en sus estatutos que aquella Federación que recurra al Poder

Judicial de su país para resolver una controversia deportiva, aunque sea para reclamar la vulneración de un derecho fundamental como el debido proceso, será desafiliada. Una arbitrariedad impuesta por la mayor transnacional del mundo y que administra y decide la actividad que desata las infinitas emociones que se palpitan cuando rueda un balón sobre el césped.

condición económica.

De esta forma, se exige al proveedor que todo trato diferente a los consumidores debe obedecer a causas objetivas y razonables. Es por ello, por ejemplo,

que los cines ofrecen asientos más confortables en las funciones "Prime" que en una función regular. El motivo objetivo: la entrada tiene un mayor valor. De la misma forma, el personal de una agencia bancaria atiende con mayor celeridad a los consumidores de banca exclusiva porque han contratado más productos (créditos hipotecarios, pago de haberes, cuentas de ahorro).

Sin embargo, no es lícito que una discoteca no deje ingresar a una persona por el hecho de ser de raza mestiza o afroperuana, o que una entidad financiera no apruebe un crédito solicitado tomando como referencia única el lugar de residencia. En estos casos, la diferenciación no obedece a una causa objetiva, sino a un subjetivismo, por lo que estamos ante una discriminación, infracción grave que afecta a la dignidad de toda persona y que debe ser denunciada inmediatamente ante el organismo responsable de proteger administrativamente el derecho a la igualdad de los consumidores: Indecopi.

Lamentablemente, este tipo de prácticas aún son frecuentes en nuestro país y se realizan de manera encubierta. ¡Denunciémoslas!

## ¡Escriba bien, doctor...!



## ¡No descuarticemos las fiscalías ni los juzgados!

Es habitual encontrar en los documentos de ambos lados del mostrador, esto es, de jueces, fiscales y abogados, referirse en sus escritos a la "veinticoava fiscalía de familia" o al "cincuentavo juzgado penal". Queda claro que desean referirse al número de orden de las fiscalías o juzgados. Sin embargo, los sufijos -avo, -ava- se utilizan para aludir a los números fraccionarios que indican en cuantas partes se divide una unidad determinada. En los ejemplos señalados, al colocar en sus comunicaciones judiciales estos numerales fraccionarios, están refiriendo-

“ Sin embargo, los sufijos -avo, -ava- se utilizan para aludir a los números fraccionarios que indican en cuantas partes se divide una unidad determinada. ”

se en realidad, a una de las veinticinco partes en que se dividiría una fiscalía o a una de las cincuenta partes en que podría quebrarse el espacio dedicado al juzgado especializado en lo penal. Serían espacios que al ser "descuartizados" serían tan pequeños que ni el fiscal ni el juez entrarían en ellos, teniendo en cuenta la precaria infraestructura del Ministerio Público y el Poder Judicial en la mayoría de sus locaciones. Parece un absurdo, pero es lo que verdaderamente se manifiesta en dichos escritos.

En rigor de verdad, se debe utilizar en el lenguaje jurídico los números ordinales, pues indican el orden de despacho al cual nos dirigimos. Así, sería "la Vigésimoquinta Fiscalía de Familia" y el "Quincuagésimo Juzgado en lo Penal". Se puede advertir que, además de redactar como corresponde, se deja entrever un toque de cultura y buen sonido. En resumen, una adecuada redacción jurídica.



## Gobierno del consumidor

# No permitamos la discriminación

Hace un par de semanas un conocido restaurante miraflorentino fue sancionado con una importante multa porque entregaba cartas de comida diferenciadas para hombres y mujeres. Las cartas para los hombres (azules) incluían precios, pero no las cartas para las mujeres (amarillas). La justificación: proporcionar una carta di-

ferenciada a fin de mantener un ambiente romántico y acogedor. Este último caso nos permite traer a la luz uno de los derechos que la Constitución Política del Perú y el Código de Protección y Defensa del Consumidor protegen: el derecho a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o

# CAPACITACIÓN JURÍDICA

## A TU MEDIDA **Noviembre • Diciembre 2019**

CURSO DE  
PREPARACIÓN  
PARA EL  
**EXAMEN  
DEL  
PROFA**

**6** Inicio:  
noviembre

CURSO DE  
PREPARACIÓN  
**ACCESO AL  
NOTARIADO**  
DESARROLLO DE  
BALOTARIO

**8** Inicio:  
noviembre

DIPLOMADO TALLER  
**DERECHO  
PROCESAL CIVIL:  
CASUÍSTICA SOBRE  
INCIDENCIAS COMPLEJAS**  
**100% PRÁCTICO**

**7** Inicio:  
noviembre

DIPLOMADO TALLER  
**EL NUEVO SISTEMA  
PROCESAL PENAL**  
LA TEORÍA GENERAL Y REGLAS  
ESPECÍFICAS EN MATERIA  
CAUTELAR Y PROBATORIA

**14** Inicio:  
noviembre

DIPLOMADO TALLER  
**ACUERDOS PLENARIOS Y  
SENTENCIAS CASATORIAS  
DE DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL  
2018-2019**

**11** Inicio:  
noviembre

CURSO TALLER  
**DESARROLLO DE TU  
PROYECTO DE TESIS  
EN DERECHO**  
METODOLOGÍA DE LA  
INVESTIGACIÓN JURÍDICA

**8** Inicio:  
noviembre

CURSO TALLER  
**ORATORIA JURÍDICA  
APLICADA**  
PRESENTACIONES DE ALTO  
IMPACTO Y COMUNICACIÓN  
EFICAZ DEL ABOGADO

**9** Inicio:  
noviembre

CURSO VIRTUAL  
**REDACCIÓN JURÍDICA  
APLICADA**  
REGLAS Y ESTILO PARA LA  
ELABORACIÓN DE PRINCIPALES  
PIEZAS PROCESALES

**21** Inicio:  
noviembre